

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2058

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

RESER MOSTRENCAS

Según me participa el Alcalde de Lastras del Pozo, se halla depositada en aquella Alcaldía una caballería asnal, de las señas que se expresan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Segovia, 17 de Agosto de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una burra, pelo rucio, edad cerrada y tamaño grande.

2042

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Julio de 1920

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión. Partidos médicos.—Chañe.—Fresneda de Cuéllar.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido a instancia de don Gerardo Cuesta Martín, en solicitud de que el Ayuntamiento de Chañe le abone las cantidades que le adeuda y de que se le nombre Médico titular de Fresneda de Cuéllar, por constituir

ambos pueblos un solo partido médico, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Personal.—Derechos pasivos.—La Matilla.—Presentados por D.ª Vicenta Rivera García, viuda del Capataz de primera clase que fué de carreteras provinciales, D. Rafael Rivera García, la instancia solicitando de la Excelentísima Diputación la sean concedidos los derechos pasivos con arreglo al reglamento especial que para estos casos tiene la Corporación y demás documentos acreditativos del derecho que la asiste, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota de la Contaduría; la Comisión acuerda informar a la Excelentísima Diputación en el sentido de que se conceda a D.ª Vicenta Rivera García, la pensión anual de viudedad de 648'60 pesetas, del total de jornales que correspondían a su difunto esposo durante un año, por llevar éste más de 25 años y menos de 35 al servicio de la Corporación.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan: Fuentemizarra, 1919-20; Valdevarnés, 1908-1909 y 1919-1920; Santa María de Riaza, 1913-1917, y Ríofrío de Riaza, 1911.

Memoria semestral.—Capital.—Dada cuenta de la Memoria semestral que en cumplimiento del art. 98 de la ley provincial ha de presentarse a la Diputación en las próximas sesiones ordinarias; la Comisión acuerda prestar su aprobación a la referida Memoria en la forma en que ha sido redactada por la Secretaría.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Personal.—Carreteras.—Capital.—Conforme a lo propuesto por el señor Director de carreteras provinciales y en vista de las faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes por varios Peones camineros que prestan servicios en las carreteras y caminos vecinales del partido de Santa María de Nieva; la Comisión acuerda imponer como correctivo por las faltas cometidas, los días de jornal que se expresan, a los Peones camineros que también se indican a continuación:

- A Doroteo Miguel, un día de jornal.
— Pedro Llorente, tres id.
— Mariano Rodríguez, dos id.
— Donato González, cuatro id.
— Gabino Hernangómez, tres id.
— Antonio Agustín, cuatro id.
— Francisco Moreno, cinco id.
— Eulogio Rodríguez, dos id.
— Lucas Pajares, tres id.
— Amalio Gómez, cuatro id.
— Clementino Esteban, dos id.
— Felipe Esteban, tres id.
— Federico Lacalle, un id.
— Lorenzo Lozano, un id.

San Rafael a Avila.—Conforme a la propuesta del Sr. Director de carreteras provinciales y en vista de las frecuentes faltas que en el cumplimiento de sus deberes viene cometiendo el Peón caminero José Barrio, que presta servicio en la carretera provincial de San Rafael a Avila; la Comisión acuerda imponerle como correctivo la suspensión de cinco días de sueldo.

Caminos vecinales.—Becerril.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Becerril, participando que por efecto de la tormenta que descargó en aquel término municipal el 9 de Junio último, se causaron destrozos de consideración en los caminos y puentes vecinales de dicho término, suplicando se digne autorizar a dicho Ayuntamiento el uso de las carretillas, picos y palas que están a disposición del mismo, al efecto de reparar las averías ocasionadas por la tormenta; la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, acuerda acceder a lo que se interesa por la Alcaldía de Becerril.

Prisión correccional.—Capital.—Solicitado por D. Felipe Estebanz Canó, Practicante en Medicina y Cirugía de la Beneficencia municipal, se le conceda la gratificación a que se considera con derecho, por venir desempeñando la plaza de Practicante-barbero de la prisión correccional desde el fallecimiento de su padre, que la venía desempeñando; la Comisión, antes de resolver respecto del particular, acuerda oficiar al Jefe del correccional de esta Ciudad, para que manifieste el día que falleció D. Felipe Estebanz Antoranz y con la autorización de quién ha venido prestando el servicio de referencia el solicitante.

Alienados.—Zarzuela del Monte y Sauquillo de Cabezas.—No habiéndose obtenido contestación alguna del señor Juez de primera instancia de esta Capital, a pesar del tiempo transcurrido, a los acuerdos de esta Comisión fechas 16 y 23 de Junio último, rogándole la instrucción de los expedientes judiciales con referencia a los presuntos alienados Alejandro García Rueda y Pablo Matesanz Pascual, naturales

de los pueblos expresados respectivamente y comunicara la resolución que adoptara, toda vez que ya había terminado el período de observación de dichos enfermos; la Comisión acuerda rogar nuevamente al citado Sr. Juez la más pronta resolución acerca de dichos asuntos, participándole a esta Corporación para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, en la forma acostumbrada, a los individuos que a continuación se expresan: Lorenzo de Antonio Sanz, para sus hijas Manuela, Gregoria, Rosalía y Francisca, de Valleruela de Sepúlveda; Elena Benito Martín y Eduardo San Juan González, de Prádena.

Contabilidad provincial.—Capital.—Acordada en 22 del actual, la concesión de 25 pesetas a cada uno de los vecinos de esta Capital, Mariano Martín Sanz y Martín Callejo Fernández, para atender a los gastos ocasionados con motivo de haber tenido que someterse al tratamiento antirrábico en el Instituto de Alfonso XIII, un hijo del Mariano, llamado Faustino y el propio Martín, mordidos respectivamente por un perro y un gato hidrófobos, y como quiera que para el pago de las 25 pesetas concedidas a cada uno, no exista consignación en el presupuesto vigente; la Comisión acuerda sean satisfechas dichas sumas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del referido presupuesto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Formulado por el Tribunal de cuentas del Reino a las de esta Diputación y ejercicio de 1916, un pliego de reparos que fué recibido en 12 de Abril último; y entre ellos uno por el que se manifestaba no se acompañó a la cuenta y libramiento núm. 24 de concepto del capítulo primero de gastos documento alguno acreditativo de la concesión de quinquenio al Contador D. Gregorio García Chinchilla, se remitiría en contestación al reparo. Contestado el reparo remitiendo certificación del acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 5 de Octubre de 1915, por el cual se reconoció al Contador Sr. García Chinchilla el derecho a percibir el aumento de 500 pesetas sobre el sueldo que en aquella fecha disfrutaba a partir de 26 de Junio siguiente que hacía los cinco años que tomó posesión del cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril de 1905, en relación con el artículo 46 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, no lo consideró suficiente el Tribunal, por cuanto en 4 de Junio último se recibió un oficio manifestando que no estaba reconocido el derecho expresa-

mente puesto que el acuerdo de 5 de Octubre solo podía considerarse como la orden para que fuera incluido en presupuesto crédito suficiente para que el interesado cobrase el quinquenio: A este oficio se contestó en 12 del mismo mes de Junio, mandando otra certificación del indicado acuerdo de 5 de Octubre de 1915, haciendo ver estaba reconocido el derecho por la Corporación, a cuya contestación replicó el Tribunal con otro oficio recibido en 8 de Julio, insistiendo que por el acuerdo de 5 de Octubre de 1915, no estaba reconocido el derecho al Sr. Contador para que percibiera el quinquenio y que por lo tanto reintegrara a fondos provinciales las cantidades que por el concepto mencionado hubiera percibido el interesado, sin perjuicio de su derecho para reclamar el reconocimiento del derecho al ascenso quinquenal y que éste le sea reconocido, dando de plazo quince días para la ejecución de lo mandado.

Visto el informe emitido por la Contaduría de fondos provinciales y de conformidad con el mismo, la Comisión acuerda:

1.º Ratificar el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial fecha 5 de Octubre de 1915, por la que se concedió al Contador de esta Corporación D. Gregorio García Chinchilla, el derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas anuales, a partir de 26 de Junio de 1916, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril de 1905, en relación con el artículo 46 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

2.º Que con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, sean satisfechas al exponente las 226'11 pesetas líquidas, o sea deduciendo el 12 por 100 del impuesto sobre utilidades, cobrados por el señor García Chinchilla en concepto de quinquenio durante el año 1916, mandados reintegrar por el Tribunal de Cuentas del Reino, así como cualquiera otra cantidad mandada reintegrar al mencionado Contador por el citado Tribunal, siempre que sean por el concepto del quinquenio reconocido por el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 5 de Octubre de 1915 y ratificado por el presente.

Capital.—Presentada por D. Mariano San Frutos, la factura importante 69 pesetas, por un coche alquilado para la Comisión compuesta de los señores Director de carreteras, Contador y Depositario de fondos provinciales que fueron a Turégano a pagar las expropiaciones para la construcción del trozo 5.º, sección 2.ª, de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, y considerando que en el presupuesto corriente no existe crédito para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por D. Hermenegildo Alonso, la factura importante 32'50 pesetas, por un almuerzo servido en el campo a la Comisión especial de esta Corporación que asistió a la recepción de las obras de construcción del trozo 5.º, sección 2.ª, de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 10.º «Carreteras» del presupuesto en ejercicio, y que sea devuelto a Contaduría, para

que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por D. Joaquín Cruz, la factura importante 51 pesetas, por el alquiler de coches en diferentes fechas para la asistencia de Comisiones especiales de la Corporación a actos oficiales, otra por D. Mariano San Frutos, importante 40 pesetas, por el alquiler del landó que ocupó la Comisión especial de esta Corporación que fué a San Ildefonso a cumplimentar a S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, y otra por D. Fernando Hernández, también importante 40 pesetas, valor de los objetos adquiridos y donados a la tómbola que se instaló en la Plaza Mayor durante la feria última, a beneficio del Comedor de Caridad y otros establecimientos benéficos, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación no existe crédito para abonar el importe de los servicios de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de las facturas de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelvan a la Contaduría de fondos provinciales, para que sirvan de justificantes en los libramientos que para el pago de las referidas facturas han de expedirse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 31 de Julio de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonel, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Fresno de Cantespino, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la referida zona recaudatoria, a D. Miguel Ramón Herrero.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 14 de Agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

Alcaldía de Marazoleja

Hállandose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, por dimisión voluntaria que hizo el propietario, se anuncia la vacante por término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado puede contratar con los vecinos igualados, que son unos 90; además se le facilita casa gratis, la cual reúne buenas condiciones para vivir con comodidad. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Marazoleja, 28 de Julio de 1920.—El Alcalde, Timoteo Esteban.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigi-

rán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Vega, 12 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

Alcaldía de La Salceda

Según me participan los vecinos ganaderos de este pueblo que a continuación se relacionan, se han agregado a sus ganaderías lanares las reses también lanares que a continuación se expresan, las cuales quedan depositadas en los mismos, a disposición del que acredite ser su dueño, a quien se entregarán bajo recibo, pagando los gastos ocasionados; y si a los veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no fueran reclamadas, se las dará el destino que prescribe el vigente reglamento de reses mostrencas; remitiendo el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Salceda, 13 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Hermenegildo Avila.

Señas

Jerónimo Hernando.—Una oveja, edad cerrada, con henda en la oreja derecha; en la izquierda, despuntada; hierro en la trenca figura I.

Bernardo Pecharromán.—Dos corderas merinas trashumantes, con remisaco por detrás en las dos orejas, con hierro al lado derecho de la trenca figura barreta, marco de cruz pequeña.

Juan de Andrés.—Una borrega merina trashumante, tiene remisaco por delante en las dos orejas, y muesca por detrás, con hierro en el lado derecho de la trenca figura A, y marco de cruz al lado derecho.

Agapito Fernández.—Una oveja cerrada con henda en la oreja derecha y espuntada la izquierda, hierro en la trenca figura I barreta.

Alcaldía de Pinarejos

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día dos de Septiembre próximo, de once a doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta necesaria para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en este pueblo; durante un período de diez años, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina; advirtiéndose que en el acto de la subasta se observarán las reglas establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pinarejos, 11 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., vecino de...., con cédula personal número.... que se acompaña, se comprometo a suministrar de su cuenta y riesgo el alumbrado público de este pueblo, por medio de la electricidad, mediante el tiempo de diez años, por la cantidad de.... pesetas (en letra) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones, del cual está enterado. (Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego de proposición, se dirá lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del servicio del alumbrado público de este pueblo por medio de la electricidad.»

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan-Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al procesado Cipriano Benito Martín, en la causa que se le ha seguido bajo el número tres del año último, por el delito de lesiones, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la casa que le fué embargada y que con su tasación es la que a continuación se describe:

Una casa habitación y morada, sita en el pueblo de Villaverde de Montejo, calle de Pardilla, número ocho, que consta de planta baja y sobrado, con un corral o tenada en la parte trasera. Linda por la derecha, con lagar de Angelo Francos; izquierda, con casa de Pedro Sanz; espalda, con tenada de Raimundo Catalina; y de frente, con calle pública. Tiene dos portadas, siendo una la entrada principal al Salliente, y la otra sirve para entrar en la tenada, y está Orientada al Norte; tasada en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día seis de Septiembre próximo, o las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha casa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la expresada casa sale a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Riaza, a catorce de Agosto de mil novecientos veinte.—J. Gómez Alarcón.—Lledo., Angel Astray.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Arévalo

EDICTO

Don Inocencio Antonio López Revilla, Juez municipal de esta Ciudad, e interino de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue con el número 88 del presente año, sumario contra Manuel Duarte Jesús, de 13 años de edad, hijo de Antonio y de Elena, natural de Vigo (Pontevedra), domiciliado en el lugar de las Traviesas (Coruña), soltero y jornalero, por sustracción de una yegua de las siguientes señas: dos años, de pelo castaño encendido, alzada seis y media cuartas, cola larga en forma de brocha, calzada de los pies, con cabezada de correa negra y roncal de cáñamo delgado; y de cuyo semoviente se apoderó en el trayecto, viniendo a pie desde Madrid a esta Ciudad, se ignora el sitio, por lo que por medio del presente se participa haber sido ocupada dicha caballería, que está depositada, y se llama a la persona que acredite ser su dueño, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y demás fines conducentes.

Dado en Arévalo, a siete de Agosto de mil novecientos veinte.—Inocencio López.—El Secretario, Víctor Rodríguez.